

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00537 00
Medio de Control	Reparación Directa (Ejecutivo)
Demandante	Oswaldo Solórzano Contreras y otros
Demandado	Nación–Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

NIEGA MEDIDA CAUTELAR

1. El 31 de agosto de 2016 se profirió sentencia en la audiencia inicial, declarando probada la falta de legitimación por pasiva de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, se declaró administrativamente responsable a la Nación–Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Por auto de 29 de marzo de 2017 se aclaró la sentencia (fls. 150-162 y 196, c. 1).

2. Por auto de 12 de junio de 2019¹ se libró mandamiento de pago a favor de Oswaldo Solórzano Contreras y otros en contra de la Nación–Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del medio de control de proceso ejecutivo.

2. El apoderado de la parte demandante el 4 de octubre de 2019 presentó solicitud de embargo de bienes de la Nación – Fiscalía General de la Nación (fls. 1-2, c. 2).

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

NIÉGASE la medida cautelar solicitada por falta de legitimación por pasiva, pues no se libró mandamiento de pago en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹Folios 29-33, c. 1

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e135df6421f852129859b24c6611d32771fe8cfce2129ff4aeadb6a1043f17

Documento generado en 30/07/2020 03:32:29 p.m.